

## **ORDENANZA**

### **VISTO**

Que el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del 2021 fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante el 22 de diciembre del año 2020 según ordenanza Nº 084/2020; y

### **CONSIDERANDO**

Que durante la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2021 se produjeron excesos en determinadas partidas, como así también economías en otras.

Que el artículo 67º de la Ley Orgánica Municipal dice “Durante el examen de cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto de gastos, que estime de legitima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta resultado del ejercicio”.

Que el artículo 41º de la ley 15.310 de presupuesto de gastos y recursos de la administración provincial ejercicio fiscal 2022- regla que “Los municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2021 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta “Resultados de ejercicios”, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente”.

Que durante el ejercicio 2021 se produjeron excesos en partidas de gastos correspondientes a fuente 110 por un importe de \$ 187.406.773,84 y economías en partidas de la misma fuente por un importe de \$49.278.626,49;

Que por lo mencionado en el apartado anterior resulta posible la compensación de partidas por la suma de \$49.278.626,49 arrojando un exceso total de \$138.1283147,35 el cual corresponde en la suma de \$130.176.425,86 a excesos de partidas del Departamento Ejecutivo y la suma de \$7.951.721,49 a excesos de partidas del Departamento Deliberativo;

### **POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON**

**FUERZA DE**

-----  
-----

**ORDENANZA**-----

**ARTICULO 1º: COMPENSASE** en los términos y alcances del artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 230º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos producidos en la ejecución del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, con las economías que se detallan en el **ANEXO I** de la presente y que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 49/00 (\$49.278.626,49).-**ARTÍCULO 2º: CONVALIDESE** las extralimitaciones presupuestarias correspondientes al Departamento Ejecutivo, fuente de financiamiento 110 por un valor de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 86/00 (\$130.176.425,86) según lo establecido en el artículo 41º de la Ley Provincial N° 15.310, las cuales se detallan en el **ANEXO I** de la presente.-----**ARTÍCULO 3º: CONVALIDESE** las extralimitaciones presupuestarias correspondientes al Deliberativo; fuente de financiamiento 110, por un valor de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 49/00 (7.951.721,49) según lo establecido en el artículo 41º de la ley provincial N° 15.310, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente.-----**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-----

-----

**ORDENANZA N° 046/22.**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.**